

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **38038** PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 805/2015D y NIG n.º 07040 47 1 2015 0001371 se ha dictado en fecha 26/11/15 auto de declaración de concurso del deudor CONTRA SERVICE PRODUCTIONS, S.L., con CIF B-07888282, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Bartolomé Rossello Porcel, n.º 25, 3.º 1.ª, de Palma de Mallorca.

2º.- Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

3º.- Que el Abogado nombrado Administrador concursal, D. Íñigo Azcona Soria, en fecha 10/12/15, ha aceptado el cargo.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Avda. Alexandre Rosselló, 26, 1.º, 07002 de Palma, o dirección de correo electrónico [notificaciones@ramisabogados.com](mailto:notificaciones@ramisabogados.com), en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma, 15 de diciembre de 2015.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A150055459-1